

**La jurisdicción internacional puede distinguirse en las siguientes posibilidades:**

Tribunales establecidos, como es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Tribunal Permanente de Derechos Humanos del Sistema europeo, ambos tienen por objeto establecer la actuación de los Estados en la protección de los derechos humanos, pero no juzgan sobre la responsabilidad individual

**Jurisdicción Universal, prevista en España la cual permite juzgar individuos por delitos graves cometidos contra bienes jurídicos universales.**

Tribunales *ad hoc* que son creados *ex profeso* y responden a estatutos específicos, como el caso de la ex Yugoslavia, Ruanda y Sierra Leona

**Tribunales permanentes que también cuentan con un estatuto pero que se aplican a cualquier caso que sea de su competencia, como la CPI que además es complementaria de las jurisdicciones nacionales**